

Declaración responsable:

¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE?

Documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa.

¿DÓNDE SE REGULA CON CARÁCTER GENERAL?

Artículo 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN REQUERIR QUE SE APORTE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS?

Sí. Las Administraciones **podrán requerir en cualquier momento** que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Las Administraciones Públicas ejercerán las facultades de **comprobación, control e inspección** que tengan atribuidas sobre lo manifestado en las declaraciones responsables

¿QUE CONSECUENCIAS TIENE LA INEXACTITUD, FALSEDAD U OMISIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho** o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las **responsabilidades penales, civiles o administrativas** a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de **restituir la situación jurídica** al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la **imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto** durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.